



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Ejecutivo con garantía mobiliaria
Radicado: 2019-00722/Ch

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de \$2’750.000 de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de agosto de 2016.

CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2’750.000
TOTAL	\$2’750.000

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Accédase a lo solicitado por la parte ejecutante el 10 de septiembre de 2020, de ahí que será designado como secuestre el señor EDGAR PEREZ SOLEDAD. Para el efecto, se le ordena prestar caución a través de una póliza conforme los dispone el inciso 2 el numeral 6 del artículo 595 del CGP que garantice la conservación e integridad del vehículo de placas KBP-124. Dicha caución deberá ser aportada dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

Requírase a la inspección de TRANSITO DE BUCARAMANGA, para que, dentro de los dos (02) siguientes a la recepción de la comunicación respectiva aporte al despacho el resultado del despacho comisorio No. 180 del 10 de diciembre de 2019, mediante el cual le fue comisionada la aprehensión y posterior secuestro del automotor de placas KBP-124, debiendo informar en que parqueadero se encuentra, el acta que evidencie las condiciones en que fue capturado y el acta de secuestro si éste ya se practicó.

Finalmente y atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de Septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de Mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de Septiembre de 2013, procédase por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 111 QUE SE FIJO
EL DIA: 01 DE OCTUBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abf2011df1468d9f5fba80e75145238e28b209e6d7adb92db7babc087cc43263
Documento generado en 30/09/2020 11:56:38 a.m.